

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Baena**

Núm. 12.023/2010

No habiéndose podido practicar la notificación al ser desconocido el domicilio actual del titular catastral de inmueble nº 14 de la C/ Pedro Gálvez, D. Miguel Ocaña Palmero y, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común se le hace saber:

Que con fecha 16 de noviembre de 2010, se ha dictado Resolución por la Delegada de Urbanismo relativa al expediente de ruina del inmueble nº 14 de la C/ Pedro Gálvez en la que se dispone:

“ Vistas la actuaciones practicadas en el expediente de referencia y,

Resultando: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de abril de 2.010, se procedió a declarar el estado de ruina del inmueble ubicado en C/ Pedro Gálvez, 14 de esta localidad, ordenando a D. Miguel Ocaña Palmero, en calidad de titular catastral del mismo, que procediese en un plazo no superior a quince días a la total demolición del inmueble o a su completa rehabilitación, debiendo proceder con carácter previo al inicio de las obras a solicitar la correspondiente licencia adjuntando el preceptivo proyecto redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, con la advertencia de que de no llevarse a cabo lo ordenado en plazo se realizaría subsidiariamente por este Ayuntamiento a su costa, ascendiendo en principio el presupuesto de las obras de demolición del inmueble a 5.410,47 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales de 9 de febrero de 2010. El referido Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia mediante anuncio nº 4.067/2010 así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento al ser desconocido el domicilio del interesado.

Resultando: Que transcurrido el plazo concedido para que por la propiedad se realizase voluntariamente lo ordenado, con fecha 16 de noviembre de 2010 se emite informe por el Arquitecto Municipal en el que se indica que no se ha ejecutado ningún tipo de obra en el inmueble nº 14 de la C/ Pedro Gálvez por lo que la construcción se encuentra en situación similar a la recogida en el informe de 9 de febrero de 2010.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, esta Alcaldía, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

**RESUELVO:**

Primero: Disponer la realización por ejecución subsidiaria de las obras de Demolición del inmueble sito en C/ Pedro Gálvez, nº 14 así como aquellas otras necesarias con el fin de mantener las condiciones de estabilidad de los edificios colindantes, conforme al informe técnico y presupuesto de los Servicios Técnicos Municipales emitido con fecha 9 de febrero de 2010 y bajo dirección técnica correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Procédase a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Edictos, debiéndose dar traslado de la misma a la Unidad de Servicios de este Ayuntamiento para su ejecución o, en su defecto, se proceda a la contratación de las obras de forma inmediata.”

Lo que se hace público al desconocerse el domicilio actual del interesado, para su conocimiento y efectos, significándole que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

De igual forma, le comunico que contra el acto que resuelva el correspondiente recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Baena, a 16 de noviembre de 2010.- La Delegada de Urbanismo, P.D. Alcaldía 16/06/07, Mª Jesús Serrano Jiménez.